EL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 14, fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, QRO; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover las inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.

III. Que para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.

IV. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requisitos a cumplir para la apertura de una empresa, recepción de documentos y respuesta del (los) trámite(s) necesario(s), todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.

V. Que es factible diferenciar a lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden resolverse cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se define en el SARE federal.

VI. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente.

VII. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para la apertura de negocios de bajo riesgo.

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha 5 de febrero del presente de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles" por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

sí como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.

II. Que con fecha 18 de mayo de 2018, el Gobierno Federal publicó la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual establece principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

III. Que con fecha 26 de septiembre de 2018, el Estado de Querétaro promulgó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permite el seguimiento de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios.

IV. Que con fecha 4 de octubre de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE); los cuales tienen el objetivo de promover y garantizar la adecuada operación del programa de apertura rápida de empresas bajo criterios de calidad en todo el país.

V. Con fecha 15 de enero de 2019 se presentó a las entidades federativas el Programa Federal Hagámoslo Juntos 2019-2024, el cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones más vulnerables a través de a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

VI. Con fecha 24 de noviembre de 2021 se instaló y sesionó por primera ocasión el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

VII. Con fecha 20 de enero de 2022 se instaló y sesionó por primera ocasión el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria en Pinal de Amoles.

VIII. De acuerdo con el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pinal de Amoles, en su capítulo II, artículo 65, donde se establece operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas como incentivo para facilitar el inicio formal de negocios de bajo riesgo.

Con base a lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ESTADO DE QUERÉTARO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, adscrito a la Coordinación de Inspección y Comercio, perteneciente a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, se denominará "Módulo SARE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "Módulo SARE" tiene como objetivo gestionar (los) trámite(s) de apertura de empresas necesario(s) para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio que se indican en el capítulo quinto de este acuerdo, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas de resolución a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en máximo dos interacciones o vistas del interesado y sin trámites ni inspecciones previas.

El "Módulo SARE" permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO. - La administración y dirección del "Módulo SARE" estará a cargo de el/la titular de la Coordinación de Inspección y Comercio, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y quien será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias concurrentes de los siguientes trámites:

- Expedición de licencias municipales de funcionamiento
- Renovación de licencias municipales de funcionamiento
- Reposición de licencias municipales de funcionamiento
- Aviso de suspensión de actividades o baja de licencia municipal de funcionamiento
- Constancia de no registro en el padrón municipal de licencias de funcionamiento
- Rectificación de datos en la licencia
- Expedición de permiso provisional de funcionamiento (pre-licencia)
- Aviso de suspensión de actividades por ausencia o fallecimiento del titular de la licencia municipal de funcionamiento
- Constancia de baja en el padrón municipal de licencias de funcionamiento
- Solicitud de condonación por pago de derechos

Lo anterior para la operación óptima del Programa de Apertura Rápida de Empresas

ARTÍCULO CUARTO. - Se establece que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

ARTÍCULO QUINTO. - Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente con la licencia de funcionamiento, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. La licencia de Funcionamiento tendrá vigencia indefinida, vigencia de un año, vigencia de dos años, vigencia de tres años, debiéndose renovar anualmente, cada dos años, cada tres años.

ARTÍCULO SEXTO. - Se entiende por Licencia de Funcionamiento, la autorización que se le otorga al particular por parte del H. Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO
UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO SEPTIMO. - El "Módulo SARE" estará ubicado en el siguiente domicilio: Calle Juárez no. 04, Colonia Centro, Pinal de Amoles, C.P. 76300, Estado de Querétaro. (en meses de renovación se instalarán módulos SARE en las diferentes delegaciones)

ARTÍCULO OCTAVO. - El horario de servicio del "Módulo SARE", será de 09:00 a.m. a 16:00 p.m., con recepción de solicitudes de 09:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en el artículo 28 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO NOVENO. - Para el cumplimiento de su objeto, el "Módulo SARE" tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público que soliciten los interesados que quieran iniciar actividad económica de bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo Quinto del presente acuerdo, en un máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;

II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para obtener lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público conforme al presente acuerdo;

III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que los interesados reciban en tiempo y forma el(los) resolutivo(s) de(los) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público; que lo soliciten.

IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el "Módulo SARE", a través de medios de difusión idóneos;

V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, establecidas en el capítulo quinto del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para efectos del artículo anterior, el responsable del "Módulo SARE" podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería de procesos que permita la gestión de las Licencias de Funcionamiento o equivalente de manera rápida y expedita de forma presencial y en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema o herramientas informáticas y operacionales con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN Y COMERCIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Para su correcta operación, el "Módulo SARE" Contará con el funcionario designado, siendo el/la Titular de la Coordinación de Inspección y Comercio del Municipio de Pinal de Amoles, nombrado por el/la Presidente Municipal Constitucional de Pinal de Amoles en turno, para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El/la Titular de la Coordinación de Inspección y Comercio, funcionario/a responsable del Módulo "SARE" tendrá las atribuciones siguientes:

I. Garantizar la operación del "Módulo "SARE";

II. Recibir y tramitar las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, dando seguimiento a la gestión de lo(s) trámite(s) en coordinación con las áreas y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento, el cual deberá detallar en el Manual de Operación del "Módulo SARE" (anexo 2) y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;

III. Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación del "Módulo SARE";

IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del SARE, para el envío/respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.

V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del "Módulo SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente;

VI. Mantener actualizado el Catálogo de giros de bajo riesgo del "Módulo SARE";

VII. Integrar el programa de trabajo del "Módulo SARE";

VIII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;

IX. Proponer a su superior inmediato y al H. Cabildo para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formatos, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del "Módulo SARE".

X. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el "Módulo SARE";

XI. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del "Módulo SARE", mismo que deberá proporcionar a los Enlaces de mejora regulatoria federal y estatal;

XII. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;

XIII. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al "Módulo SARE", así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;

XIV. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del "Módulo SARE";

XV. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y

XVI. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DEL CATÁLOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Se aprueban los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el "Módulo SARE" del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, los cuales se enlista en el Anexo 1, mismo que se denomina "Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo".

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O EQUIVALENTE EN EL "MODULO SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para la apertura empresas de bajo riesgo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formulario de solicitud de Licencia de función SARE;

2. Identificación oficial del solicitante en Digital o copia.
3. Comprobante de domicilio actual donde se ubica el negocio en digital o copia.
4. Carta compromiso de visto bueno por la Coordinación Municipal de Protección Civil, (se entrega para firma antes de emitir la licencia).
5. Para recoger la licencia deberán presentarlos en original para su cotejo.
6. Documento o contrato de arrendamiento. (si no es propietario).

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

7. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa, para personas morales.
8. Copia de la identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita.
9. Para emitir la licencia SARE deberá estar al corriente en el pago del predial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Para el pago de derecho por los trámites relacionados al "Módulo SARE", éstos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley y/o Código de Ingreso del estado de Querétaro y la ley el Municipio de Pinal de Amoles.

Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Tesorería Municipal, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación del Módulo o a través de transferencia, cheque u otro método de pago.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL "MODULO SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - De conformidad con el objetivo del "Módulo SARE", se establece que lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público se otorgarán en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE a que se refiere el Capítulo del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA OPERACIÓN DEL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del "Módulo SARE", se autoriza el Manual de Operación del Módulo SARE, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del "Módulo "SARE", y que permiten la gestión lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público en un solo lugar. El manual es parte del presente como Anexo 2.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia de Funcionamiento es el/la Titular de la Coordinación de Inspección y Comercio del Municipio de Pinal de Amoles y el/la Inspector/a de Comercio del Municipio de Pinal de Amoles, adscrito a la Coordinación de Inspección y Comercio, en los casos en que no se encuentre el primero.

CAPÍTULO NOVENO
DEL FORMATO O FORMULARIO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (FUA) EN EL "MODULO SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Se establece como formato oficial para tramitar todos los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público y sus requisitos, el Formato o formulario Único de Apertura Rápida "Solicitud de Licencias de Funcionamiento SARE" que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en su caso, en la gaceta del Municipio de Pinal de Amoles.

ANEXOS

Anexo 1: Catálogo de Giros

Anexo 2: Manual de Operación del Módulo SARE

Anexo 3: Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento SARE".

M. en A. J. María Guadalupe Ramírez Plaza.
Presidenta Municipal Constitucional.

C. Cirilo Leal Plaza.
Regidor Síndico Municipal.

C. Ma. Cruz Marín Godoy.
Regidora Síndico Municipal.

Arq. Ismael Balderas Mendoza.
Regidor Municipal.

Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero.
Regidora Municipal.

C. Juan Daniel Sánchez Morán.
Regidor Municipal.

C. Camila García Pacheco.
Regidora Municipal.

C. Elva Olivia Olvera León.
Regidora Municipal.

C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez.
Regidora Municipal.

Lic. Alfredo Aguilar Velázquez.
Regidor Municipal.

Lic. Esmeralda Flores Espinoza.
Secretaria del Ayuntamiento.

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ESTADO DE QUERÉTARO. APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.